



Madrid, a 3 de mayo de 2007

**I  
N  
F  
O  
R  
M  
A  
C  
I  
Ó  
N**

**TRIENIOS PARA LOS FUNCIONARIOS INTERINOS Y  
PROFESORADO DE RELIGIÓN**

LEY 7/2007, de 12 de abril, del ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO:

**Artículo 25. Retribuciones de los funcionarios interinos.**

2. *Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.*

En virtud de la Disposición adicional tercera de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de EDUCACIÓN, sobre las retribuciones del Profesorado de religión:

2. (...) *Se accederá al destino mediante criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad. Estos profesores percibirán las retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores interinos.*

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE TRIENIOS**

\* Certificado de servicios prestados a la administración educativa, que se solicita en la correspondiente Dirección de Área Territorial.

\* En defecto del anterior, fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la prestación de servicios cuyo reconocimiento solicita (nombramiento administrativo, contratos laborales, y toda aquella documentación que demuestre todos los servicios prestados). En el caso de Educación Infantil y Primaria, para los periodos anteriores a 1999, certificado del secretario/a del centro o centros donde se prestó servicios con el Vº Bº del Director/a.

\* En el caso de que los servicios hayan sido prestados en otra Administración distinta de la Comunidad de Madrid con competencias en Educación deberá aportar certificación de servicios previos diligenciado por la Unidad de Personal correspondiente.

Podéis encontrar un modelo tipo de solicitud en nuestra página Web.

**¡FELICIDADES A TODOS/AS!**

**¡OS SEGUIREMOS INFORMANDO!**